REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRINIO RELIGIOSO**
Demandante	José Vicente Ardila Pardo
Demandado	Gloria Ilda Franco Guzmán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00278 00
Asunto	**Admite demanda**
Fecha de la providencia	Agosto dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 18 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

ORDENAR el emplazamiento de la señora **Gloria Ilda Franco Guzmán** de quien se manifestó se desconoce su dirección.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento se hará en cualquiera de los siguientes medios masivos de comunicación:

Página Web de la rama judicial, en un diario de circulación nacional "El Tiempo, Llano siete días o La República" el día domingo y/o radio.

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 307
Del 17 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario